
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 13/2015, relativo a la Mancomunidad Intermunicipal del Penedès y Garraf, ejercicio 2012

Barcelona, 29 de julio de 2015

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe relativo a la Mancomunidad Intermunicipal del Penedès y Garraf (en adelante, la Mancomunidad), correspondiente al ejercicio 2012, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Maria Àngels Servat como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 9 de junio de 2015.

El trabajo realizado ha tenido por objeto la fiscalización de regularidad de la Cuenta general de la Mancomunidad del ejercicio 2012 para verificar que se presenta de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y que durante el período fiscalizado la Mancomunidad ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

La Mancomunidad, que se constituyó el 9 de julio de 1981, es un ente local no territorial con personalidad jurídica propia. Está integrada por los treinta y tres municipios que conforman las comarcas de L'Alt Penedès y El Garraf y tiene su domicilio en Vilanova i la Geltrú.

Durante el ejercicio 2012, las principales actividades de la Mancomunidad han sido la organización y la prestación de forma mancomunada de las obras y servicios necesarios para la gestión de los residuos sólidos urbanos y la gestión del agua, a cambio del cobro de una cuota anual a los ayuntamientos. Además, también ha realizado otras actividades como por ejemplo el análisis de la calidad del agua, el servicio de acogida de animales domésticos, el servicio de atención y seguimiento de drogodependencias y la promoción del desarrollo local.

El Balance de situación de la Mancomunidad a 31 de diciembre de 2012 presentaba un volumen de activo y de pasivo de 41,14 M€ y se logró un resultado positivo de 0,42 M€. El presupuesto definitivo del ejercicio 2012 ascendió a 25,30 M€, de los cuales se reconocieron derechos por 25,10 M€ y obligaciones por 24,64 M€.

En el apartado 3 del informe, la Sindicatura concluye que a causa de los posibles efectos de la limitación descrita en la observación 1 y de los efectos muy significativos de los hechos descritos en la observación 4, la Cuenta general no expresa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Mancomunidad a 31 de diciembre de 2012, y de los resultados y la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

El informe incluye una limitación al alcance en la fiscalización de las cuentas de inmovilizado y del patrimonio recibido en cesión, puesto que la Mancomunidad no dispone de un inventario de bienes ni de ningún detalle o registro auxiliar de estas cuentas, además de las observaciones que se resumen a continuación.

Respecto al control interno, se destaca la grave falta de segregación de funciones que supone el hecho de que la función interventora haya sido desempeñada por el gerente de la Mancomunidad, puesto que la fiscalización y la aprobación de las operaciones recaen en la misma persona. Hay que destacar también que la persona al frente de los servicios contables efectuó un ingreso en su cuenta corriente particular que con posterioridad devolvió a raíz de la detección de este hecho por la Sindicatura. Por este motivo, la Sindicatura no puede determinar si se han producido situaciones similares no detectadas durante los trabajos de fiscalización.

En relación con las cuentas de la Mancomunidad, se destacan las siguientes observaciones:

- La Mancomunidad reconoce, cada año, obligaciones sin un gasto real que las soporte a fin de agotar el presupuesto de gastos, y deja de reconocer ingresos presupuestarios en el ejercicio en que se cobran, cuando no los necesita para la financiación de su actividad. En el ejercicio 2012, el efecto neto de las obligaciones reconocidas sin gasto real y de los ingresos no reconocidos supone que el Resultado presupuestario del ejercicio se encuentra infravalorado en 1,26 M€ y el Remanente de tesorería, en 7,92 M€. Asimismo, los resultados de ejercicios anteriores se deberían aumentar en 5,68 M€ y el Resultado económico-patrimonial se debería aumentar en 0,97 M€.
- La Mancomunidad sigue el criterio de contabilizar los ingresos bancarios para cancelar las deudas más antiguas en vez de las facturas a las que se refiere el pago. Además, las facturas que la Mancomunidad hace a los ayuntamientos, estos las pagan directamente al proveedor que presta el servicio en vez de a la Mancomunidad, compensando después contablemente los saldos correspondientes.
- La Mancomunidad no repercute IVA en las cuotas que corresponden a los servicios prestados en la planta de selección y compostaje, pero sí se está deduciendo el IVA soportado, hecho que vulnera la normativa y supone una contingencia fiscal para la Mancomunidad, sin perjuicio de que pueda hacer la regularización correspondiente.
- En cuanto a los gastos de personal, se destaca la falta de parte de la información requerida en la Relación de puestos de trabajo (RPT) y en la plantilla; la falta de procesos de selección en la contratación de personal; la realización de una jornada inferior a la que establece la normativa vigente; el cobro, por parte de algunos trabajadores, de complementos no previstos en la RPT, y el cobro por el presidente de la Mancomunidad de una cantidad fija al mes sin que tenga que presentar justificantes del gasto, no incluida en los conceptos retributivos ni practicada la correspondiente retención del IRPF.

En relación con la contratación administrativa, las principales observaciones del informe hacen referencia a lo siguiente:

- Se ha detectado un exceso de contratación directa sin ninguna justificación para hacerlo, cuando los importes de la licitación superan los límites para la contratación menor.

Se ha encontrado también contratación con garantías inferiores a las requeridas en los pliegos y falta de publicidad de la adjudicación.

- En cuanto a la valoración de las ofertas, el informe destaca que los pliegos no determinan la forma en que se deben valorar los criterios no objetivables, pero tampoco dan preponderancia a los criterios que se pueden cuantificar. Además, los informes de valoración de los técnicos no están debidamente motivados.
- Se han encontrado cambios en las cláusulas de los contratos respecto a las previsiones del pliego de condiciones, y cláusulas de revisión de precios que incumplen la normativa.
- Uno de los contratos se adjudicó a un precio de adjudicación más bajo que el de la oferta presentada y se renunció a parte de las mejoras propuestas por el adjudicatario, sin que en el expediente conste ninguna justificación.

La Sindicatura formula siete recomendaciones, relativas a la necesidad de que la Mancomunidad agilice el nombramiento de un funcionario interventor; realice un inventario de sus bienes; corrija ciertas prácticas contables como la de registrar obligaciones que no son gasto real y/o dejar de contabilizar ingresos presupuestarios; mejore la gestión en lo referente a los cobros de los deudores; implemente un circuito de control de los gastos y pagos que garantice que todos tienen la correspondiente autorización y se eviten pagos indebidos; mejore los procedimientos de contratación a fin de garantizar una adecuada segregación de funciones y permita la concurrencia en igualdad de condiciones a todos los posibles licitadores, y finalmente recomienda que los ayuntamientos paguen las facturas directamente a la Mancomunidad.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
